



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación El Pájaro Azul.

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, la Sra. Dña. Inmaculada González-Carbajal García, en su condición de Presidenta de la Fundación El Pájaro Azul, elegida por los patronos de la Fundación conforme al artículo 11, capítulo III del Gobierno de la Fundación El Pájaro Azul (en adelante, la "FPA"), inscrita en el Registro de Fundaciones del Principado de Asturias con el n.º AS067, con CIF n.º G74255368 y con domicilio a estos efectos en la Calle Asturias n.º 8, 3.º D, 33004-Oviedo.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

I. Que la FPA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, y la dignidad de las personas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

II. Que la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 4 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de extensión universitaria y la formación de las personas a lo largo de la vida, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la preservación, conservación y mejora del medio ambiente, la contribución a la formación de ciudadanos libres, promoviendo una actitud crítica y participativa en la Universidad y en la sociedad.

III. Que ambas entidades, en base a este Convenio de Colaboración, tienen el deseo de colaborar en el desarrollo y promoción de las diversas expresiones de las culturas africanas: cine, artes plásticas, literatura, fotografía, para dar a conocer el potencial de los pueblos africanos y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las partes, de modo que la Universidad de Oviedo y la FPA contribuyan a la difusión de las culturas africanas mediante actos culturales y la transmisión del conocimiento derivada de la investigación, a fin de que la población asturiana conozca y comprenda las diferentes realidades sociales y culturales del continente africano y de su diáspora.

Segunda.—*Fines comunes a ambas Instituciones.*

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Obligaciones de la Universidad de Oviedo

La Universidad de Oviedo, en desarrollo del presente convenio, se compromete a las siguientes actuaciones:

- Proporcionar espacios, siempre y cuando sea posible, para la realización de eventos.
- Difundir y publicitar en sus medios el desarrollo de los eventos y actividades organizados por la FPA.
- Favorecer la investigación de docentes y alumnado de la Universidad de Oviedo, facilitando su participación en jornadas literarias y otros eventos que organice la FPA.

- d. Entregar certificados a los docentes de la Universidad de Oviedo y al profesorado invitado, que hagan constar su participación en los actos organizados.
- e. Favorecer el desarrollo de los TFG del alumnado de la Universidad de Oviedo, en su totalidad o una parte significativa, en la FPA. Dichos TFG pueden estar relacionados con las literaturas africanas, el voluntariado o la cooperación.

2. Obligaciones de la Fundación El Pájaro Azul

La Fundación El Pájaro Azul, en desarrollo del presente Convenio se compromete a:

- a. Desarrollar y programar actividades culturales relacionadas con el cine, la literatura, las artes plásticas, exposiciones fotográficas, así como charlas o talleres, que difundan las culturas africanas, dando voz y presencia a los africanos y a las africanas, para que den a conocer sus realidades. La FPA procurará integrar en dichas programaciones a docentes e investigadores de diferentes universidades.
- b. Promocionar la investigación en colaboración con la Universidad de Oviedo, organizando jornadas literarias, ciclos de cine y otros actos que permitan la participación de docentes e investigadores a fin de que compartan sus conocimientos con la población asturiana. La FPA se compromete, asimismo, a facilitar la participación en eventos de aquellos investigadores africanos que, con motivo de una estancia investigadora en la Universidad de Oviedo, deseen compartir sus estudios con la población asturiana.
- c. Facilitar la presencia, en los diversos eventos, del alumnado de la Universidad de Oviedo, favoreciendo asimismo su colaboración, a fin de que amplíe sus conocimientos y los ponga en práctica.
- d. Asumir los gastos de estancia y manutención de los conferenciantes invitados por la FPA.
- e. Facilitar el préstamo de material bibliográfico de la biblioteca africana que posee la FPA al profesorado y alumnado de la Universidad de Oviedo.
- f. Actuación de un miembro de la FPA como cotutor en TFG o TFM.

Tercera.—*Comité de Seguimiento.*

La FPA y la Universidad de Oviedo acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución, de forma amistosa, a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

Cuarta.—*Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma por ambas Partes y tendrá una vigencia de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.

Quinta.—*Terminación del Convenio.*

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FPA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder realizar las gestiones oportunas para resolverlo adecuadamente.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.
4. Por denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de terminación del Convenio, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Sexta.—*Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Séptima.—*Propiedad intelectual e industrial.*

Toda información aportada por cualquiera de las partes para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, permanecerá como propiedad de la parte suministradora, así como toda patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que la misma ostente. Nada en este acuerdo debe entenderse como una licencia o venta de tales derechos entre las partes.

Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que surjan del desarrollo las actividades en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que los desarrolle y obtenga. En caso de desarrollo y obtención conjunta entre las



partes de tales derechos, éstas se comprometen a suscribir, en el plazo máximo de 6 meses desde la obtención de los resultados pertinentes, un acuerdo en el que se fijará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a los mismos, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de su explotación industrial.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades en el marco del presente Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial para las partes cuando su titularidad sea exclusiva de la otra o bien sea compartida entre ambas. En todo caso, la Universidad de Oviedo podrá utilizar los resultados obtenidos para los propios fines de investigación y docencia sin lesionar los intereses legítimos de Fundación Pájaro Azul sobre los mismos.

Para los casos en los que sea necesario el permiso de la otra parte para poder difundir cualquier información confidencial y formulada propuesta por una de las Partes, la otra deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información a difundir. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo; en estas últimas habrán de figurar en calidad de inventores.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre especial referencia al presente Convenio.

Octava.—*Carácter administrativo.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Novena.—*Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.*

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la Comisión de Seguimiento.

No obstante, se reconoce la Jurisdicción Contencioso-Administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las universidades. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Asturias

Décima.—*Denominaciones.*

Todas las denominaciones personales en las que se hace uso genérico del masculino se entenderán hechas indistintamente para ambos géneros, según el sexo de las personas a las que afecte.

Undécima.—*Lugar a efectos de notificaciones.*

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Universidad de Oviedo:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación
C/ San Francisco, 3-3.ª planta
33003 Oviedo, Asturias, España
vice.coordinacion@uniovi.es

Fundación El Pájaro Azul:

A/Att. Inmaculada González-Carbajal García
C/ Asturias n.º 8, 3.º D
33004 Oviedo (Asturias) España
Tfno.: 639860802
fundacion.elpajaroazul@gmail.com

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, obligándose mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto y tenor, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2021

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2021

Por la Universidad de Oviedo

Por la Fundación el Pájaro Azul

Fdo.: D. Ignacio Villaverde Menéndez
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Dña. Inmaculada González-Carbajal García
Presidenta

Oviedo, 7 de septiembre de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-08789.